

RECURSOS SOCIALES Y EDUCATIVOS

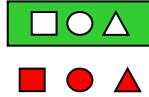
PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. BECAS PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

- Las Convoca el MECD (Ministerio de Educación).
- Informan de ellas y se tramitan en el colegio.
- Suelen salir en septiembre.
- Conceptos: material escolar, comedor, tratamiento de pedagogía terapéutica, tratamiento de logopedia, transporte, etc.
- Dependen del nivel de renta y de los apoyos que el niño este recibiendo en el colegio.
- Si el niño recibe los apoyos de PT y AI solo se podría solicitar una beca complementaria para tratamiento fuera del colegio en los casos que marca la Consejería De Educación (ejm Alumnado cuya competencia en la comunicación esté ausente o comprometida y precise de un sistema alternativo o aumentativo de comunicación)
- Más información :
<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadanomecd/catalogo/educacion/becas-ayudas-subsuenciones/para-estudiar/primariasecundaria/necesidad-especifica-apoyo-educativo.html>

2. RECONOCIMIENTO DE LA MINUSVALIA

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social .
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)



Objeto: Determinar el grado de discapacidad a efectos de los beneficios, derechos económicos y servicios previstos en la legislación vigente; así como, la revisión cuando hubiese sido reconocido ese grado con carácter temporal, o bien con carácter definitivo, cuando se produzca un agravamiento o mejoría.

Lugar de presentación: Centro Municipal de Servicios Sociales ó en OCAE del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)- Pensiones (Juan XXIII).

Beneficios legales por minusvalía, ver en:

www.carm.es/ctra/issorm/beneficios-legales-minus.htm

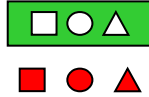
Si en el dictamen de Minusvalía se reconoce problemas para los desplazamientos podrá solicitarse la TARJETA PARA EL ESTACIONAMIENTO/PARKING DE MINUSVALIDOS (en la ventanilla única, con la copia de la minusvalía)

3. RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA

¿Qué es una familia numerosa?

Es aquella familia que está formada por:

- a) Uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
- b) Uno o dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), y al menos uno de los hijos con discapacidad o incapacitado para trabajar.
- c) Dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), cuando los progenitores tengan discapacidad o estén incapacitados para trabajar, o al menos uno de ellos con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- d) El padre o la madre separados o divorciados con tres o más hijos, comunes o no, aunque estén en distintas unidades familiares, si están bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el hogar conyugal.
- e) Dos hermanos huérfanos de padre y madre, sometidos a tutela, acogimiento o guarda, sin estar a expensas del tutor, acogedor o guardador.
- f) Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre mayores de 18 años o dos, si uno tiene discapacidad, que convivan y tengan dependencia económica entre sí.
- g) El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.



¿Qué es el título de familia numerosa?

Es el documento que se concede para acreditar la condición de familia numerosa, así como la categoría en que la misma está clasificada y poder hacer uso de aquellos beneficios que estén establecidos para este tipo de familias, para lo cual deberá presentarse este título cada vez que quieran beneficiarse de las ayudas previstas. El título tendrá validez en todo el territorio nacional.

¿Cómo se obtiene el título de familia numerosa?

Hay que solicitarlo en el organismo público competente de cada Comunidad Autónoma, presentando la documentación necesaria para justificar que se cumplen los requisitos para ser familia numerosa.

¿Este título vale para toda la vida?

No, hay que renovarlo o dejarlo sin efecto cuando cambia el número de miembros de la familia, o las condiciones que dieron derecho al título. En este caso, la renovación deberá efectuarse en los tres meses siguientes al que se produjo la variación.

¿Existe una única modalidad de familia numerosa?

No, hay dos categorías:

- **Especial:**
 - ✓ Las que tengan 5 ó más hijos.
 - ✓ Las que tengan 4 hijos si al menos 3 de ellos proceden de parto, adopción o acogimiento múltiples.
 - ✓ Las que tengan 4 hijos cuando los ingresos per cápita de la unidad familiar no superen el 75% del IPREM anual vigente, incluidas pagas extraordinarias.

- **General:**
 - ✓ Las restantes familias.

Cuando en la familia numerosa haya hijos con discapacidad, éstos se contabilizarán como dos hijos a los efectos de determinar la categoría.

BENEFICIOS ESTABLECIDOS PARA FAMILIAS NUMEROSAS

Los beneficios que las familias numerosas tienen en determinados bienes y servicios los establecen:

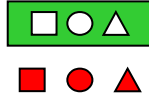
- La Administración del Estado para todas las familias que posean el título de familia numerosa y residan en España.
- Las distintas Comunidades Autónomas para sus residentes.
- Las Corporaciones Locales (ayuntamientos, diputaciones...) para sus vecinos.

Para que las familias numerosas puedan disfrutar de estas ventajas es necesario presentar el título de familia numerosa en los lugares donde se contrata, se solicita o se disfruta del bien o servicio en el que se ofrece la ventaja.

Entre los beneficios que se establecen en el ámbito estatal están:

- ✓ Bonificación del 45% de las cuotas de la Seguridad Social (del empleador) por la contratación de un cuidador al servicio de una familia numerosa.
- ✓ Incremento del límite de ingresos para tener derecho a la asignación económica de la Seguridad Social por hijo a cargo menor de 18 años.
- ✓ Ampliación de la duración del permiso de paternidad hasta 20 días para padres de familias numerosas.
- ✓ Ampliación del período considerado como cotizado y del de reserva del puesto de trabajo en caso de excedencia por cuidado de hijo.
- ✓ Derechos de preferencia para conseguir becas, reducción del 50% (para la categoría general), o exención (para la categoría especial) de tasas y precios públicos en el ámbito de la educación.
- ✓ Derecho al subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad para el transporte y comedor.
- ✓ Bonificaciones del 20 ó 50% en las tarifas de transporte por carretera, ferrocarril y marítimo (dependiendo de la categoría).

Estas bonificaciones son acumulables a otros descuentos establecidos.



- ✓ Descuento del 5% o el 10% (según categoría) en las tarifas aéreas nacionales.
- ✓ Derechos de preferencia en el acceso de actividades de ocio del IMSERSO (turismo y termalismo social) y bonificación en las cuotas a abonar.
- ✓
- ✓ Bonificaciones en los precios de museos, auditorios y teatros estatales.
- ✓ Beneficios en materia de vivienda: acceso a ayudas financieras, subsidiación de préstamos,...
- ✓ Bono social en la tarifa eléctrica consistente en que a las familias numerosas no le serán de aplicación los incrementos de esta tarifa.
- ✓ Ayuda del Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE 5): consiste en que las familias numerosas recibirán 3.000 € de subvención por la adquisición de vehículos nuevos de más de 5 plazas, siempre que se dé de baja a otro de su propiedad con una antigüedad mínima de diez años y que el precio de los nuevos vehículos no exceda de 30.000 € (IVA no incluido).

Algunas Comunidades Autónomas establecen beneficios adicionales en el ámbito de sus competencias.

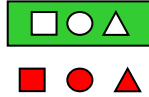
Para conocer en detalle los beneficios a que se tiene derecho en cada caso, deben dirigirse a las oficinas que en su Comunidad Autónoma se encargan de reconocer los títulos de familia numerosa.

4. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO

Las prestaciones por hijo o menor acogido a cargo son las asignaciones de dinero que se conceden a una unidad familiar para apoyar la situación que se produce por tener hijos o acogidos menores de 18 años a su cargo o tener hijos o menores acogidos con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

Son dos situaciones diferentes que van a exigir **requisitos distintos**:

- Para poder recibir la asignación económica por hijos o acogidos menores de 18 años va a ser necesario no superar un límite de ingresos.
- Para poder recibir la ayuda por hijos o menores acogidos con discapacidad tan sólo va a ser necesario acreditar que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33 %.



No obstante, en el caso de que los ingresos de la unidad familiar superen el límite mínimo pero no un determinado límite superior, la asignación será la diferencia entre el límite máximo y los ingresos anuales de la unidad familiar, siempre que sea superior a 24,25 € anuales por cada hijo o menor acogido. Es lo que se llama la asignación reducida.

Las prestaciones familiares se consideran rentas exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

¿Dónde se solicita la prestación?

En las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la localidad donde reside la unidad familiar, acompañando la solicitud de la documentación necesaria.

2.2 HIJOS O MENORES ACOGIDOS CON DISCAPACIDAD

¿Qué es una prestación familiar por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad?

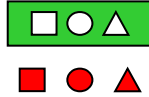
Es la asignación económica que se entrega para cubrir una situación de necesidad o una de exceso de gastos por las que pasan algunas familias cuando tienen hijos con discapacidad, menores o mayores de 18 años o menores acogidos a cargo.

¿Qué grado de discapacidad han de tener los hijos o acogidos a cargo?

- El/la hijo/a o acogido/a ha de tener una discapacidad en grado igual o superior al 33% si es menor de 18 años.
- El/la hijo/a o acogido/a tiene que tener una discapacidad en grado igual o superior al 65% si es mayor de 18 años.
- El/la hijo/a o acogido/a tiene que tener una discapacidad en grado igual o superior al 75% si es mayor de 18 años y necesita la ayuda de una persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

¿Existe algún límite de ingresos anual para tener derecho a esta ayuda?

No, en este caso no hay límite de ingresos.



¿Dónde se solicita la prestación?

En las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la localidad donde reside la unidad familiar, acompañando la solicitud de la documentación necesaria.

5. ATENCIÓN SANITARIA PREFERENTE

Garantizar el derecho de acompañamiento de estas personas por parte del cuidador o acompañante durante la consulta o acto médico, si ello es compatible con la asistencia sanitaria. Este derecho tan sólo podrá limitarse cuando su ejercicio perjudique u obstaculice de forma grave y evidente su tratamiento.

Procurar, en la medida en que la asistencia sanitaria lo permita en cada momento y situación, minimizar los tiempos de espera previos a las consultas o actos médicos, sean programados o no, a las personas discapacitadas que resulten beneficiarias de lo previsto en el presente protocolo.

Podrán ser beneficiarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

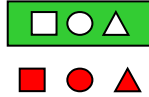
- Padecer alguna de las siguientes enfermedades y/o patologías, y que como tal haya sido diagnosticada por informe médico:
 - ✓ Trastornos del espectro autista
 - ✓ Discapacidad intelectual
 - ✓ Alzheimer y otras demencias graves.
- Que la persona padezca la enfermedad con tal grado de intensidad que suponga una pérdida total o muy grave de autonomía intelectual, y que ello haya sido reconocida por los órganos competentes de la Administración como dependencia en grado III, siempre que dicha discapacidad intelectual genere en la persona afectada una situación de especial penosidad, estrés o dificultad ante las posibles esperas o retrasos en la asistencia sanitaria, que hagan aconsejable reconocer la necesidad de una atención preferente, a juicio del facultativo de atención primaria.

6. RECURSOS OCIO Y TIEMPO LIBRE

En Molina, deporte (natación, baloncesto..) adaptado y Escuelas de Verano adaptado.

Hay asociaciones de TEA que también organizan Escuelas de verano y campamentos.

Más información en: [Portal Molina de Segura](#)



Direcciones y teléfonos

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Servicio Murciano de Salud

- Centros de Salud Mental Infanto-Juvenil.
- Centros de Atención Primaria.
- Sección de Neuropediatría del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Avda. Ronda Levante, 11. 30071 - Murcia www.carm.es/csan/
<http://www.murciasalud.es/principal.php>

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO (Enlaces)

[Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo](#)

[Atención a la Diversidad](#)

[Directorio de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la CARM](#)

[Becas, ayudas y subvenciones de Educación](#)

[Centros de Educación Especial y de Recursos](#)

[Equipo específico de autismo y otros trastornos graves del desarrollo de la Región de Murcia](#)

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (Enlaces)

[Consejería de Política Social, Familias e Igualdad](#)

[Ayudas y subvenciones](#)

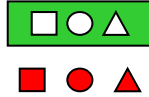
[Personas con discapacidad](#)

[Dependencia](#)

[Registro y guía de procedimientos y servicios](#)

[IMAS](#)

[Valoración de la Discapacidad](#)



[Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad \(ORIAD\).
Región de Murcia](#)

OTRAS ADMINISTRACIONES (Enlaces)

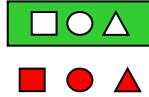
[Seguridad Social](#)

[Consejería de Economía, Hacienda y Empresa](#)

[Centros de Atención e Información de la Seguridad Social \(CAISS\)](#)

- Caravaca de la Cruz. C/ Simancas, 13. Tel. 968 70 85 24 •
- Cartagena. C/ Caridad, 13. Tel. 968 50 21 33 •
- Cieza. C/ San Sebastián, 29. Tel.968 76 00 80 •
- Jumilla. Plaza Rey D. Pedro y América, s/n. Tel. 968 78 01 18 •
- Lorca. C/ Lope Gisbert, 26. Tel. 968 46 61 68 •
- Mula. C/ Cartagena, 11. Tel. 968 66 00 74 •
- Murcia. C/ Avda. Alfonso X El Sabio, 15. Tel.968 24 91 16 •
- Murcia. Paseo Marqués de Corvera, 19. Tel. 968 25 57 82 •
- Murcia. C/ Simón García, 63. Tel. 968 21 95 66 •
- Totana. C/ Cánovas del Castillo, 3. Tel. 968 42 00 49 •
- Yecla. C/ Juan Ortuño, 46. Tel. 968 79 01 47

AYUNTAMIENTOS • Centros de Servicios Sociales Municipales. • Centros de Atención Temprana Municipales, Centros Ocupacionales, Escuelas Infantiles, Centros de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar...



ASOCIACIONES

ASTRADE - Asociación para la Atención de Personas con Trastorno Generalizado del Desarrollo C/ Alfonso XII, s/n Plaza Antiguas Escuelas Unitarias 30508 Ribera de Molina de Segura- Murcia Tel./Fax: 968 64 90 88Avda.Nueva Cartagena, 68 C/ Romeral, 8 - Colegio San Carlos 30205 Tentegorra - Cartagena Tel. 968 162046 e-mail: astrade@astradeautismo.org

www.astrade.es

AFAPADE. Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Autismo u Otros Trastornos Generales Del Desarrollo. Avd. Victoria, 16. 30007 -Murcia Tel. 968 20 29 24 y Fax: 968 20 23 98 e-mail: afapade@ono.com

<http://afapade.org>

ASOCIACIÓN ASPERGER (ASPERMUR) Asociación Asperger de Murcia blog:

<http://aspermur.blogspot.com/> mail contacto: murcia@asperger.es tfno. contacto: 649-798817

ASTRAPACE , Molina de Segura, tfno. 968615204

ASTEAMUR, Tfno 868182938asteamur

DISMO, Molina, Tfno 968644197

PRAGMA, Tfno 657608845